



**Resolución Nro. APG-APG-2024-043-R**

**Guayaquil, 13 de septiembre de 2024**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**

**LA GERENTE DE AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Decreto - Ley de Emergencia No. 15 del 10 de abril de 1958, publicado en el Registro Oficial No. 486 del 12 de abril de 1958, y reformado con Decreto – Ley de Emergencia No. 1 de 17 de diciembre de 1959, publicado en el Registro Oficial No. 95 de igual fecha, se creó Autoridad Portuaria de Guayaquil, como una Entidad Autónoma con personería jurídica, patrimonio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que de conformidad con lo determinado en la Ley General de Puertos y en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional es una Entidad de Derecho Público sujeta a sus disposiciones;

**Que**, el artículo 12 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, determina que el gerente será el órgano administrativo de dicha Entidad y tendrá su representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengan relación con la misma;

**Que**, la letra l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: "...l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho...";

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "... El derecho a la seguridad jurídica se fundamente en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a:

*"...3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado...";*

**Que**, Autoridad Portuaria de Guayaquil, es una institución parte del sector público, conforme lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, que se rige en cuanto a su organización y administración, por las disposiciones contenidas en la Ley General de Puertos, la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y demás disposiciones que le son aplicables conforme la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 227 de la antedicha Carta Magna, dispone: "... La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación...";

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el artículo 288 *Ibídem*, expresamente determina que:



## Resolución Nro. APG-APG-2024-043-R

Guayaquil, 13 de septiembre de 2024

*"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

**Que**, Autoridad Portuaria de Guayaquil, está sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCNP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 395 de agosto 04 de 2008, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 1 de la mencionada ley;

**Que**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 publicado en octubre 14 de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto fue introducir reformas a la vigente LOSNCNP para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad;

**Que**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 966 de marzo 20 de 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia de la Contratación Pública, en la misma se incorporaron una serie de reformas al régimen de contratación de obras y servicios complementarios, responsabilidad de consultores, y homologación de normas nacionales que rigen el proceso de expropiación de bienes, entre otras;

**Que**, en el Segundo Suplemento Nro. 87 del Registro Oficial del 20 de junio de 2022 se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCNP-, por el cual se introducen varios cambios en las diferentes fases que integran un proceso de contratación, el mismo entró en vigencia a partir del 20 de agosto de 2022;

**Que**, la LOSNCNP en su artículo 22 señala que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad con la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y al presupuesto del Estado;

**Que**, el artículo 43 del RGLOSNCNP señala que la máxima autoridad de cada entidad contratante deberá aprobar el Plan Anual de Contrataciones -PAC-, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios que se contratarán durante cada año, en función de sus respectivas metas institucionales;

**Que**, el artículo 19 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa se orientará, entre otros, por el principio de desconcentración;

**Que**, el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: “[...] La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas”;

**Que**, el Art. 90 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), establece que los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad, esto en concordancia con lo señalado en el artículo 99 del mismo cuerpo legal, que dispone que los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente;

**Que**, mediante Resolución Nro. APG-APG-2024-001-R de fecha 15 de enero de 2024, el Sr. Héctor Hugo Plaza Subía, Gerente de la fecha, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación 2024 para Autoridad Portuaria de



## Resolución Nro. APG-APG-2024-043-R

Guayaquil, 13 de septiembre de 2024

Guayaquil y dispuso su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública;

**Que**, mediante Memorando Nro. APG-GSF-2024-0321-M de fecha 17 de junio de 2024, el Director de Gestión Financiera informa que el Ministerio de Economía y Finanzas procedió a validar el Comprobante de Modificación Presupuestaria No. 12 por un valor de US\$ 1,150,000.00 el 14 de junio de 2024, con la finalidad de que se realicen las gestiones pertinentes y se ejecute el presupuesto asignado por parte del ente rector de las finanzas públicas;

**Que**, mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2024, el Director de Gestión Técnica solicita a la Dirección de Gestión de Planificación Institucional el cambio de Objeto de "Batimetría y Dragado ANDIPUERTO" contemplado en el Plan Operativo Anual (POA) 2024, el cual, dentro de los documentos precontractuales a elaboración por la presente Dirección, se lo denomina "DRAGADO DE LA ZONA DE MANIOBRA DEL FRENTE DE ATRAQUE DEL MUELLE 1D DE LA TERMINAL GRANELERA Y MULTIPROPÓSITO - ZONA CONCESIONADA A ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A." cuyo objeto no se modifica con el proyecto contemplado preliminarmente;

**Que**, mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2024, la Directora de Gestión Administrativa remite al Director de Gestión Técnica el Certificado CATE del proceso "DRAGADO DE LA ZONA DE MANIOBRA DEL FRENTE DE ATRAQUE DEL MUELLE 1D DE LA TERMINAL GRANELERA Y MULTIPROPÓSITO - ZONA CONCESIONADA A ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A.", cuyo detalle de Producto "Servicios Generales de Construcción en vías de Navegación, Instalaciones Portuarias y Fluviales, Represas, Instalaciones de Irrigación y Otras Obras Hidráulicas" no se encuentra catalogado. Así también, en el Sistema Oficial de Contratación Pública se evidencia que el CPC correspondiente a 542300118, no consta en el Catálogo Electrónico;

**Que**, mediante Memorando Nro. APG-GPI-2024-0182-M de fecha 02 de septiembre de 2024, la Dirección de Gestión de Planificación Institucional solicita a Gerencia la respectiva autorización de cambio de nombre de objeto de proyecto "Batimetría y Dragado Andipuerto" a efectos de cumplir con lo requerido por el Director de Gestión Técnica, a "DRAGADO DE LA ZONA DE MANIOBRA DEL FRENTE DE ATRAQUE DEL MUELLE 1D DE LA TERMINAL GRANELERA Y MULTIPROPÓSITO - ZONA CONCESIONADA A ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A.";

**Que**, mediante Memorando Nro. APG-GPI-2024-0183-M de fecha 02 de septiembre de 2024, la Dirección de Gestión de Planificación Institucional emite al Director de Gestión Técnica lo dispuesto por Gerencia mediante la nota insertada en Memorando Nro. APG-GPI-2024-0182-M de fecha 02 de septiembre de 2024 que dice: "(...) Autorizado, proceder conforme las normas legales vigentes", cúpleme informar que se ha procedido con lo solicitado, esto es denominar "DRAGADO DE LA ZONA DE MANIOBRA DEL FRENTE DE ATRAQUE DEL MUELLE 1D DE LA TERMINAL GRANELERA Y MULTIPROPÓSITO - ZONA CONCESIONADA A ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A.";

**Que**, mediante Memorando Nro. APG-GT-2024-0394-M de fecha 02 de septiembre de 2024, el Director de Gestión Técnica solicita a la Dirección de Gestión Financiera la Certificación Presupuestaria para el proceso de "DRAGADO DE LA ZONA DE MANIOBRA DEL FRENTE DE ATRAQUE DEL MUELLE 1D DE LA TERMINAL GRANELERA Y MULTIPROPÓSITO - ZONA CONCESIONADA A ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A.", por un valor de \$ 1.040.000,00 sin IVA;

**Que**, mediante Memorando Nro. APG-GT-2024-0397-M de fecha 04 de septiembre de 2024, el Director de Gestión Técnica, solicita a la Directora de Gestión de Planificación Institucional la emisión de la Certificación POA 2024 para la contratación del "DRAGADO DE LA ZONA DE MANIOBRA DEL FRENTE DE ATRAQUE DEL MUELLE 1D DE LA TERMINAL GRANELERA Y MULTIPROPÓSITO - ZONA CONCESIONADA ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A." ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A.";

**Que**, mediante Memorando Nro. APG-GSF-2024-0498-M de fecha 04 de septiembre de 2024, el Director de Gestión Financiera emite al Director de Gestión Técnica la Certificación Presupuestaria Nro. 97-2024;



## Resolución Nro. APG-APG-2024-043-R

Guayaquil, 13 de septiembre de 2024

**Que**, mediante Memorando Nro. APG-GPI-2024-0188-M de fecha 05 de septiembre de 2024 la Dirección de Gestión de Planificación Institucional remite al Director de Gestión Técnica el Certificado Nro. CPOA-0020-2024 por un valor de USD \$ 1'040.000,00.;

**Que**, Mediante Resolución Nro. APG-APG-2024-042-R de fecha 13 de septiembre de 2024, Gerencia resuelve:

*"PRIMERO: Delegar al Ing. Roberto Santana, Director, de la Dirección de Gestión Control de Concesionarias, a fin de que apruebe los Estudios de Desagregación Tecnológica donde se determina el porcentaje mínimo de participación ecuatoriana en cada rubro de obra, de los procesos de Licitación de Obra que lleve adelante la APG, de conformidad con lo establecido en el art. 47 del RGLOSNCP.*

*SEGUNDO: Encárguese a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, incluir esta delegación en el expediente del funcionario en referencia. TERCERO: Encárguese a la Dirección de Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional de la Autoridad Portuaria de Guayaquil a fin de cumplir con lo previsto en el art. 70 del Código Orgánico Administrativo."*

**Que**, mediante Memorando Nro. APG-GT-2024-0422-M de fecha 13 de septiembre de 2024, el Director de Gestión Técnica, con base a la Resolución Nro. APG-APG-2024-042-R de fecha 13 de septiembre de 2024, remite el Estudio de Desagregación Tecnológica del proceso de Licitación de Obra: DRAGADO DE LA ZONA DE MANIOBRA DEL FRENTE DE ATRAQUE DEL MUELLE 1D DE LA TERMINAL GRANELERA Y MULTIPROPÓSITO - ZONA CONCESIONADA A ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A., para la aprobación del delegado a cargo, el Ing. Roberto Santana, Director, de la Dirección de Gestión Control de Concesionarias;

**Que**, Mediante Resolución Nro. APG-GCC-2024-001 de fecha 13 de septiembre de 2024, el Ing. Roberto Santana, Director, de la Dirección de Gestión Control de Concesionarias, en calidad de delegado para aprobar los Estudios de Desagregación Tecnológica, en donde se determine el porcentaje mínimo de participación ecuatoriana en cada rubro de obra, de los procesos de Licitación de Obra que lleve adelante la APG, resuelve: "Artículo Uno: Aprobar el Estudio de Desagregación Tecnológica del "DRAGADO DE LA ZONA DE MANIOBRA DEL FRENTE DE ATRAQUE DEL MUELLE 1D DE LA TERMINAL GRANELERA Y MULTIPROPÓSITO - ZONA CONCESIONADA A ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A.", cuyo porcentaje de participación ecuatoriana mínimo (Valor Agregado Ecuatoriano en obras) en la realización del proyecto es de 35.41%";

**Que**, se cuenta con el Informe de Necesidad y Especificaciones Técnicas para la contratación del "DRAGADO DE LA ZONA DE MANIOBRA DEL FRENTE DE ATRAQUE DEL MUELLE 1D DE LA TERMINAL GRANELERA Y MULTIPROPÓSITO - ZONA CONCESIONADA ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A." ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A.", elaborados y aprobados por el Director de Gestión Técnica;

**Que**, mediante Memorando Nro. APG-GT-2024-0424-M de fecha 13 de septiembre de 2024, el Director de Gestión Técnica, Ing. Bryan Josué Sánchez Armijos, solicitó la modificación del PAC la contratación del "DRAGADO DE LA ZONA DE MANIOBRA DEL FRENTE DE ATRAQUE DEL MUELLE 1D DE LA TERMINAL GRANELERA Y MULTIPROPÓSITO - ZONA CONCESIONADA ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A." ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A.", bajo el procedimiento de Licitación de Obra, por un monto de USD \$ 1'040.000,00 (Un Millón Cuarenta Mil 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dentro del tercer cuatrimestre";

**Que**, con comentario inserto en memorando Nro. APG-GT-2024-0424-M, la Mgs. Yula Yaqueline Asinc Lucero, Gerente, indica lo siguiente: "...Autorizado, previo cumplimiento de las normas legales vigentes y control.";

En virtud de mis atribuciones que me confiere la Ley, en mi calidad de Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil;



**Resolución Nro. APG-APG-2024-043-R**

**Guayaquil, 13 de septiembre de 2024**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la reforma al Plan Anual de Contrataciones de Autoridad Portuaria de Guayaquil del año 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

Incluir:

Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de presupuesto	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	V. Unitario	V. Total	Periodo
530404	542300118	Obra	Común	Gasto Corriente	No normalizado	Licitación	DRAGADO DE LA ZONA DE MANIOBRA DEL FRENTE DE ATRAQUE DEL MUELLE 1D DE LA TERMINAL GRANELERA Y MULTIPROPÓSITO-ZONA CONCESIONADA ANDI PUERTO GUAYAQUIL S.A."	1	U	1'040.000,00	1'040.000,00	C3

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024 en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, así como en el Portal Institucional de Autoridad Portuaria de Guayaquil.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y de su cumplimiento encárguese a la Dirección de Gestión Administrativa.

**Documento firmado electrónicamente**

Mgs. Yula Yaqueline Asinc Lucero  
**GERENTE**

Referencias:

- APG-GT-2024-0424-M

Anexos:

- certificacion\_poa-signed04769600017255508300566107001726258020.pdf
- apg-gpi-2024-0188-m-10747938001726258019.pdf
- apg-gt-2024-0397-m0146919001726258020.pdf
- apg-gpi-2024-0183-m0368530001726258019.pdf
- apg-gsf-2024-0498-m0957744001726258020.pdf
- apg-gpi-2024-0182-m0999186001726258018.pdf
- apg-gt-2024-0394-m0389877001726258021.pdf
- certificación\_presupuestaria\_no\_\_97-signed0782733001726258021.pdf
- apg-gcc-2024-001.pdf
- apg-apg-2024-042-r0783765001726258095.pdf
- informe\_de\_determinación\_de\_la\_necesidad\_-\_dragado-signed0004102001726258188.pdf
- especificaciones\_técnicas\_-\_dragado\_-\_signed0478343001726258187.pdf
- desagregación\_tecnológica\_-\_apus0016040001726258187.pdf
- desagregación\_tecnológica\_v2-signed0604317001726258186.pdf
- hoja\_de\_ruta\_apg-gt-2024-0424-m.pdf
- apg-gt-2024-0424-m\_sol\_reforma.pdf



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Resolución Nro. APG-APG-2024-043-R**

**Guayaquil, 13 de septiembre de 2024**

Copia:

Señor Ingeniero  
Bryan Josue Sanchez Armijos  
**Director de Gestión Técnica**

Señorita Magíster  
Karla Johanna Guzman Calero  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señora Ingeniera  
Ana Paola Berrezueta Woolfson  
**Analista de Adquisiciones 2**

Señorita Economista  
Olga Liuba Abad Reyes  
**Analista de Adquisiciones 1**

Señorita Licenciada  
Luz Alexandra Nevárez Tello  
**Digitalizadora y Archivo**

abw/ymog/kg

**Autoridad Portuaria de Guayaquil**

Dirección: Av. De La Marina Vía Puerto Marítimo.

Código postal: 090105 / Guayaquil - Ecuador. Teléfono: (593) 42012000 ext. 250  
www.puertodeguayaquil.gob.ec

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux

